

Martes, 13 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las ayudas a la natalidad/adopción cheque bebé.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD/ADOPCIÓN-CHEQUE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Aunque sin duda se trata de un problema más general, el municipio de Campo Lugar ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, situación que implica graves consecuencias para la localidad, ya que de no cambiarse esta tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde los órganos representativos de esta Entidad se considera que no se puede permanecer impasible ante la situación, por lo que entiende oportuno establecer ciertas medidas propias del fomento de la natalidad, que se sustancian en esta ordenanza.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Campo Lugar.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza los/as progenitores/as domiciliados/as, empadronados/as y con residencia efectiva en Campo Lugar con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 12 meses.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos/as progenitores/as conjuntamente.

Tendrán los mismos derechos al acceso a la subvención aquellos/as adoptantes de niños/as de hasta 12 años.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de la subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en Campo Lugar con carácter efectivo con al menos 1 año, bien uno o bien los/as dos progenitores/as en el caso de casados/as, parejas de hecho, o adopción en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia. Además, deberá ser pública y notoria la existencia de "casa abierta", bajo criterio discrecional del órgano competente para aprobar el expediente.
3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en Campo Lugar y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en la misma localidad y en el domicilio de los/as beneficiarios/as. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el padrón, asimismo, en el domicilio del/a adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
4. Los/as beneficiarios/as deberán hallarse al corriente de cualesquiera exacciones que hubiere a favor del municipio de Campo Lugar.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. El municipio de Campo Lugar reservará anualmente de su presupuesto una cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite inicial de las ayudas a reconocer, pero que podrá modificarse en el caso de que exista necesidad para ello, siempre que las circunstancias presupuestarias y económicas lo permitan.

Con el objeto de garantizar la permanencia en la localidad cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que se formalice, será objeto de una ayuda por importe de mil euros (1.000,00 €) pagaderos por mitades, la primera en el año en que se produzca el nacimiento mediante presentación de facturas acreditadas al gasto relacionadas con las necesidades del/a bebé recién nacido y/o adoptado, y la segunda en el inmediato siguiente, debiendo transcurrir al menos un año entre la primera y la segunda. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 50,00 % adicional por cada hijo/a. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

2. Las solicitudes de ayudas se tramitarán a instancia de parte, y se presentarán en el registro general de documentos durante el mes siguiente al que se produzca el nacimiento o adopción, acompañando la siguiente documentación:

- En el caso de nacimientos, certificado del/a recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia de la resolución judicial firme, en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en Campo Lugar durante al menos los últimos dos años, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el/a recién nacido/a o con el/a adoptado/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/a recién nacido/a y causa de inscripción.
- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

3. Completada la documentación con o sin trámite de subsanación, por los servicios municipales se comprobarán de oficio los datos requeridos por el expediente, recabando los informes que se estimen oportunos, y se aprobará por resolución que Alcaldía, que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará al/a solicitante.



Martes, 13 de mayo de 2025

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades liquidación.

1 Las ayudas reguladas en la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtenerse de administraciones u organismos públicos o privados, incluso si coinciden en el mismo objeto.

2. Al igual que cualquier otra subvención o ayuda, la regulada en esta ordenanza se encuentra sujeta a las retenciones y declaraciones fiscalmente exigibles.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora del régimen de las subvenciones públicas.

Disposición Adicional.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

Esta Ordenanza tiene su ámbito de aplicación desde la fecha de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Campo Lugar.

Disposición Final.

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 2025 y por ende tendrá vigencia desde este momento una vez publicada su aprobación definitiva.

Campo Lugar, 7 de mayo de 2025

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE

